

SOLUCIONES Y SUMINISTROS PARA UN MEJOR PLANETA

Bucaramanga, 27 de agosto de 2025.

Señores: Medicina Legal.

Señora: Iliana Castro.

Supervisora contrato: **0016-DRNR-2025**.

Objeto: Suministro e instalación y puesta en funcionamiento del sistema de extracción en el área de patología morgue del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses - Regional Nororiente - Sede Bucaramanga.

ASUNTO: SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.

Por medio de la presente de manera respetuosa, de manera atenta y amablemente; el abajo firmante contratista, teniendo en cuenta que el día 05 de septiembre de 2025, se cumple el plazo de ejecución, Solicito Suspensión al contrato, teniendo en cuenta los siguientes hechos:

HECHOS

1. Mediante contrato No. **0016-DRNR-2025**, suscrito el 01 de julio de 2025, la entidad contrató con el señor (a)/empresa **INGEQUIPOS Y SUMINISTROS** la ejecución de **Suministro e instalación y puesta en funcionamiento del sistema de extracción en el área de patología morgue del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses - Regional Nororiente - sede Bucaramanga.**
2. La fecha de terminación del plazo de ejecución inicial pactada fue el 16 de AGOSTO de 2025.
3. El día 04 de agosto de 2025 el contratista termino el suministro e instalación del sistema de extracción y dejo en operación en el equipo el cual está funcionando y en operación desde esta fecha.
4. El día 05 de agosto se envió por correo electrónico drno@medicinalegal.gov.co, francisco.guerrero@medicinalegal.gov.co el informe de ejecución de acuerdo a solicitud telefónica del señor francisco guerrero, en la cual se envió el informe y se le solicito en envío del correo: "De manera atenta amablemente envió informe de ejecución y entrega suministro e instalación sistema de extracción laboratorio MI bga, Agradezco me pueda compartir en respuesta a este correo copia del acta de recibido."

Dirección comercial: Calle 42 # 16 – 126 apto 505

Móvil: 3223608994

Correo: ingequiposysuministros@gmail.com

SOLUCIONES Y SUMINISTROS PARA UN MEJOR PLANETA

5. Al no haber respuesta el día 08 de agosto de 2025, se le envió el informe de ejecución al correo luz.toloza@medicinalegal.gov.co y iliana.castro@medicinalegal.gov.co, y se le solicitó de nuevo la revisión y aceptación para el trámite de pago de la factura.
6. El día 12 de agosto de 2025 recibí un correo por parte del correo iliana.castro@medicinalegal.gov.co, solicitándome “ En atención a su comunicación, me permito solicitarle hacer presencia en nuestras instalaciones de la UB Bucaramanga Calle 45 · 1-51 Barrio Campo hermoso a fin de hacer **cotejo** de las especificaciones técnicas de lo instalado y las especificaciones técnicas que reposan en el contrato.”
7. El día 13 de agosto de 2025, me presente 9:00 en las instalaciones según solicitud y luego de esta visita informe al correo el día 13 de agosto de 2025 al correo iliana.castro@medicinalegal.gov.co “De manera atenta y amablemente con el fin de dejar constancia o trazabilidad de su solicitud, le informo que hoy 13 de agosto de 2025, se realizó reunión 9:00 am en las instalaciones de medicina legal de Bucaramanga donde realizó el cotejo de acuerdo a su solicitud, y en sitio a solicitud del señor Martín Ayala, se abrió el banco de filtros se les mostraron los filtros y se le dio las indicaciones sobre el mantenimiento periódico de los filtros, Él tomó registro fotográfico, Así mismo se le abrió el banco del ventilador centrífugo y él tomó registro fotográfico y se le entregó ficha técnica del ventilador centrífugo suministrado e instalado el día 4 de agosto de 2025 se le dieron algunas indicaciones de uso y terminada la reunión le solicite al sr Martín firmar documento de constancia de mi visita. Después de mi asistencia a esta diligencia y reunión, agradezco su amable gestión en el trámite de pago de la factura, ya que desde el día 04 de agosto de 2025, El equipo fue suministrado, instalado y en funcionamiento.”
8. El día 15 de agosto de 2025 recibí un correo por parte del correo de parte de iliana.castro@medicinalegal.gov.co informándome que el equipo suministrado no cumplía con las especificaciones técnicas, toda vez que faltaba el suministro e instalación de 1 **Filtro HEPA con una eficiencia mínimo de 99.995% y el suministro e instalación de 2 manómetros diferenciales de presión para el banco de filtros del sistema de filtración.**
9. El día 15 de agosto de 2025, se solicitó prórroga y fue aprobada el mismo día.
10. El día 25 de Agosto de 2025, Se fue a instalar los 2 manómetros y el filtro hepa faltante y nos dejaron 2 horas esperando, posterior a ello nos informaron lo siguiente por correo: “ Nos permitimos informarle que no será posible aceptar su visita actual, lo anterior, teniendo en cuenta que el día de hoy a

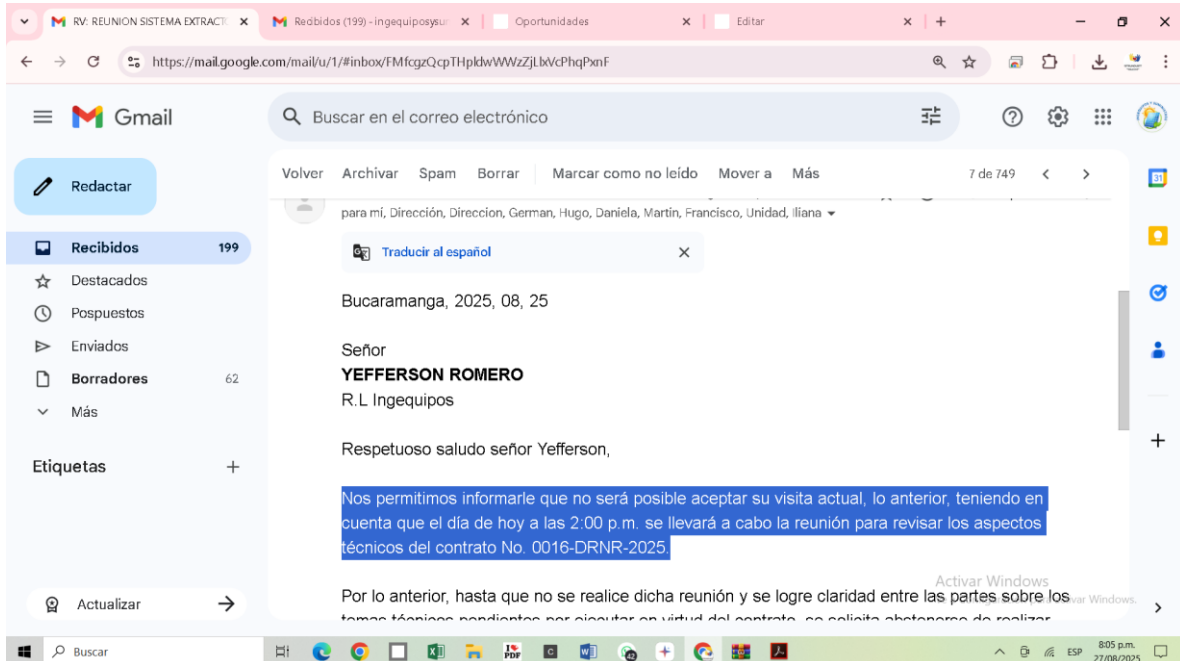
Dirección comercial: Calle 42 # 16 – 126 apto 505

Móvil: 3223608994

Correo: ingequiposysuministros@gmail.com

SOLUCIONES Y SUMINISTROS PARA UN MEJOR PLANETA

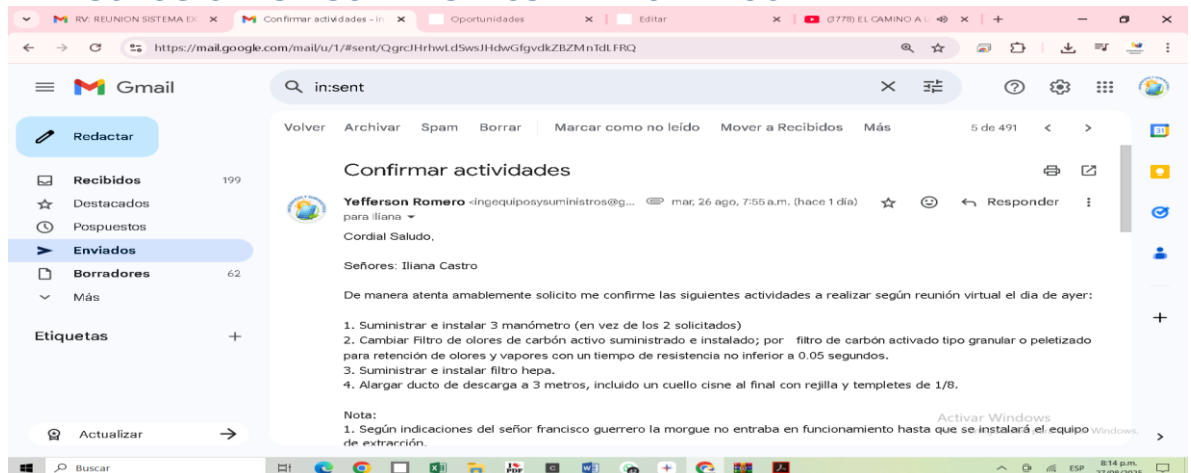
las 2:00 p.m. Se llevará a cabo la reunión para revisar los aspectos técnicos del contrato No. 0016-DRNR-2025.



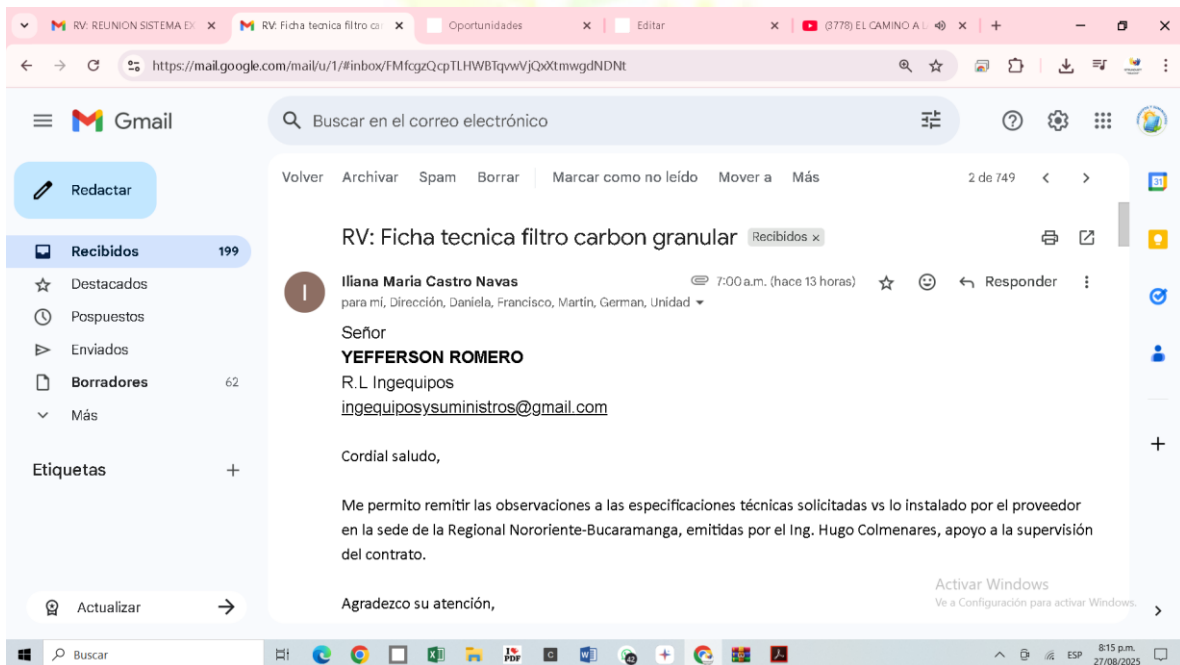
11. El día 25 de agosto se realizó reunión virtual y donde el señor Hugo Colmenares, solicito cambiar un filtro carbón instalado ya que no cumplía y se informó que no eran 3 manómetros si no 3 se solicitó 1 manómetro adicional.

12. El día 26 de agosto de 2025, por medio de correo electrónico envié las fichas técnicas solicitadas de los filtros y ventilador centrifugo instalados a la correo de la supervisora y le solicite también por correo que me confirmara las actividades a desarrollar de acuerdo a la reunión virtual, con el fin de tener claridad y poder desarrollarlas.

SOLUCIONES Y SUMINISTROS PARA UN MEJOR PLANETA



13. El día 27 de Agosto de 2025, la supervisora envió un correo remitiendo las observaciones solicitadas por el ing hugo colmenares.



De la cual se realiza las siguientes respuestas a las observaciones:

1. No tengo un plano de trazado, ubicación de instalación de tuberías, diseños con medidas de la unidad de extracción, banco de filtros, tamaños de los equipos, filtros y ubicación de instalación de las tuberías y equipo en la terraza del instituto.

Dirección comercial: Calle 42 # 16 – 126 apto 505

Móvil: 3223608994

Correo: ingequiposysuministros@gmail.com

SOLUCIONES Y SUMINISTROS PARA UN MEJOR PLANETA

2. Los tamaños de los filtros hasta el día de hoy se solicitan y estos tamaños no están determinados en la especificación técnicas del ítem 1.
3. El equipo instalado tiene su base y soporte debidamente instalado con cauchos anti vibraciones
4. La unidad manejadora no se pinta porque está hecha en lamina galvaniza anti oxidación, pero si se requiere pintar necesitamos sea defino el color.
5. Se informó que se cambiara en la reunión virtual con el ingeniero que se cambiara el cuello de cisne el ducto y el ducto, y se instalara los templetes.
6. “Ducto en lámina galvanizada 12x14 pulgadas, debidamente reforzadas e instalados con sus respectiva soportaría, incluye acople a la unidad manejadora del ítem 1, a los codos y a la ducteria existente de las mismas dimensiones” no hay ducteria existente de la misma dimensión de 12 x14 el codo que esta en el sitio es de 48cm x 52 cm



SOLUCIONES Y SUMINISTROS PARA UN MEJOR PLANETA



Sistema de extracción instalado

Donde se conectó se ubicó una reducción de 48 a 14 pulgadas

Según información en la reunión la tubería de succión se omitía los 8 metros de 12x14 no se instalaba

7. La tubería del ítem 3 y los codos del ítem 4 y 5 no se instalan porque no son necesarios. Eso se especifico en la reunión virtual.
8. Para la correcta instalación, traslado de conexión y puesta en funcionamiento del equipo, se requiere de manera indispensable la entrega de planos técnicos, especificaciones de instalación y medidas exactas de la infraestructura donde debe ubicarse el banco de filtros unidad y ductos
9. Hasta la fecha, dichos planos y especificaciones no me han sido entregados por la entidad contratante, lo que impidió ejecutar las actividades de acuerdo a las observaciones presentadas posterior a la instalación del equipo.

SOLUCIONES Y SUMINISTROS PARA UN MEJOR PLANETA

10. Ejecutar la instalación sin estos documentos técnicos puede generar errores en la ubicación, sobrecostos y responsabilidad injustificada para el contratista, afectando gravemente el equilibrio económico del contrato.

11. El equipo está instalado y se puso en funcionamiento desde el día 04 de agosto de 2025, la supervisión debió vigilar y presentar las observaciones antes de poner en operación el equipo observado el cual ya está contaminado, por lo cual no debieron dejar instalar y poner en funcionamiento lo que demuestra una deficiencia en la vigilancia del presente contrato.

12. La falta de vigilancia idónea, diligente y adecuada afecta directamente la correcta ejecución del contrato, pone en riesgo la instalación del banco de filtros y me genera perjuicios económicos y jurídicos como contratista.

14. El ventilador centrífugo cumple con el caudal de 1000 cfm solicitado, el tamaño de los filtros llegado el caso que se obstruyan completamente, generaran una caída de presión de Max 0.7 columnas de agua en el pre filtro y filtro de carbón 0.7 columnas de agua, y de 1 a 1.9 columna de agua en el filtro HEPA; para un total máximo de caída de presión de 3.3 columnas de agua por lo cual el equipo suministrado cumple para mantener el caudal mínimo de 1000 cfm solicitados ya que tiene una presión de 3.3

15. El Equipo esta en uso y funcionamiento, los filtros instalado ya se encuentra en funcionamiento y ha sido utilizado por la entidad, lo que evidencia una aceptación tácita de su instalación y funcionalidad. Por el no rechazo antes de su instalación.

16. Necesidad de aclaración técnica objetiva Ante las observaciones recientes sobre el cumplimiento del equipo, se solicita que cualquier cuestionamiento se fundamente en un informe técnico formal, elaborado con la participación del supervisor, el contratista y, de ser necesario, un perito independiente.

17. Protección del servicio público y del interés general suspender el contrato con el equipo en funcionamiento, sin ordenar su retiro, garantiza que la entidad continúe beneficiándose de la prestación del servicio, evitando afectaciones a la función pública que cumple Medicina Legal.

18. Principio de colaboración y buena fe (art. 23 Ley 80 de 1993) La solicitud se hace en aras de preservar la buena fe contractual, evitar perjuicios a ambas partes y mantener el equilibrio económico del contrato.

19. antes de la ejecución del contrato no recibí un correo por parte de la supervisor a informándome que el apoyo técnico a la supervisión era el señor Hugo

Dirección comercial: Calle 42 # 16 – 126 apto 505

Móvil: 3223608994

Correo: ingequiposysuministros@gmail.com

SOLUCIONES Y SUMINISTROS PARA UN MEJOR PLANETA

Colmenares, en el momento de la entrega e instalación del sistema de extracción no tenía notificado al señor Hugo Colmenares, como apoyo técnico a la supervisión, si así así hubiera sido él hubiera estado presente en medicina legal Bucaramanga para la vigilancia de la inspección del sistema antes de su instalación. El señor esta en Bogotá y en presencia de la instalación estuvo el señor Martin Ayala, quien se evidencia que no tiene conocimiento e idoneidad del presente contrato, por lo que en el momento que llego el equipo al instituto no coloco objeciones y/o observaciones antes de su instalación y puesta en funcionamiento.

20. Actualmente se cuenta con un filtro Hepa de 12 x 12 x 3" y 2 manómetros de 0 – 3 columnas comprados de acuerdo a solicitud por escrito de la supervisora, por lo cual se solicitó prórroga, los se compraron y se iban a instalar el día 25 de agosto de 2025, lo cual no fue permitido por escrito hasta que se tuviera una reunión con el señor colmenares.

21. El Manómetro solicitado adicionalmente no está disponible por el proveedor y hay que importarlo, esta importación demora 3 meses por lo cual no se podrá instalar antes de ese tiempo.

22. Después de las presentadas Se solcito por escrito el Suministro de Fichas técnicas, Planos, diseños con medidas del unida de extracción solicitada, banco de filtros y ubicación del trazado en planta de las tuberías, trazado arquitectónico con medidas y cotas del trazado de la tubería a instalar con el fin de verificar si se ajusta a la solicitado por la entidad.

INGEQUIPOS Y SUMINISTROS

II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1. Ley 80 de 1993 – Estatuto General de Contratación de la Administración Pública:

Art. 5 – Principio de equilibrio económico: el contratista no debe asumir riesgos ni costos adicionales derivados de la falta de planeación de la entidad.

Art. 25 – Principio de planeación: exige estudios previos, especificaciones y documentos técnicos antes de ejecutar el contrato.

2. Decreto 1082 de 2015: obliga a las entidades a elaborar y suministrar las especificaciones técnicas necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

3. Ley 1437 de 2011 – CPACA (modificada por Ley 2080 de 2021):

Dirección comercial: Calle 42 # 16 – 126 apto 505

Móvil: 3223608994

Correo: ingequiposysuministros@gmail.com

SOLUCIONES Y SUMINISTROS PARA UN MEJOR PLANETA

Art. 40 – Medidas preventivas: autoriza suspender la ejecución de contratos para evitar perjuicios al interés público y a los contratistas.

4. Jurisprudencia del Consejo de Estado: ha señalado que la falta de estudios, planos y especificaciones constituye falla en la planeación contractual, que puede afectar la validez del contrato y generar responsabilidad de la entidad.

1. ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación):

Art. 5: garantiza el equilibrio económico del contrato; el contratista no debe asumir riesgos derivados de fallas de la entidad.

Art. 25, numeral 7: la entidad tiene la obligación de ejercer la vigilancia, control y supervisión de los contratos.

Art. 26, numeral 3: corresponde a la entidad designar supervisores o interventores idóneos técnica, financiera o jurídicamente, según el objeto contractual.

2. Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción):

Art. 83: los supervisores e interventores responden disciplinaria, fiscal y penalmente por negligencia, omisión o falta de idoneidad en la supervisión contractual.

3. Decreto 1082 de 2015: Exige que la supervisión se realice por funcionarios con la capacidad técnica adecuada y que se entregue al contratista toda la documentación necesaria para ejecutar correctamente el contrato.

4. Ley 1437 de 2011 – CPACA (modificada por Ley 2080 de 2021):

Art. 40: permite la adopción de medidas preventivas, incluida la suspensión de contratos, cuando la ejecución en condiciones irregulares pueda generar perjuicios al interés público o al contratista.

5. Jurisprudencia del Consejo de Estado:

Ha reiterado que la falta de estudios previos, la ausencia de planos y la deficiente supervisión constituyen fallas del deber de planeación y vigilancia, lo que compromete la responsabilidad patrimonial de la entidad pública (Sentencia Sección Tercera, Exp. 1999-02382, 2013).

III. SOLICITUDES

Con fundamento en lo expuesto, solicito a la entidad:

SOLUCIONES Y SUMINISTROS PARA UN MEJOR PLANETA

1. Que se suspenda de manera inmediata el contrato de compraventa N.º **0016-DRNR-2025**, hasta tanto la entidad de claridad y entregue:

2. Suministro de Fichas técnicas, Planos, diseños con medidas del unida de extracción solicitada, banco de filtros y ubicación es idioma español, y trazado arquitectónico con medidas y cotas del trazado de la tubería a instalar con el fin de verificar si se ajusta a la solicitado por la entidad.

3. Medidas exactas y especificaciones técnicas del área de conexión ya que la tubería de conexión existente no es de 12 x14 si no de 48 x 52 cm superior al ducto de conexión solicitado.

4. No retiro del sistema instalado y puesto en funcionamiento, toda vez que ya está en uso y contaminado.



INGEQUIPOS Y SUMINISTROS

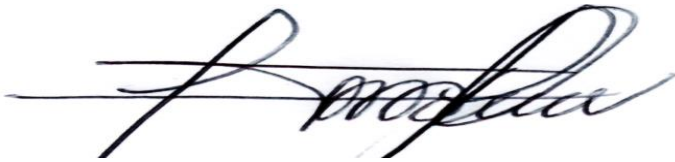
IV. ADVERTENCIA

En caso de que la entidad insista en continuar la ejecución sin corregir las deficiencias técnicas, me reservo el derecho de acudir a la jurisdicción contencioso administrativa a través de la acción de controversias contractuales (**arts. 141 y 142 CPACA**), con el fin de solicitar el restablecimiento económico y la indemnización de perjuicios derivados de la falta de planeación contractual.

Sin otro particular,

Quedando atento a la suspensión del contrato.

SOLUCIONES Y SUMINISTROS PARA UN MEJOR PLANETA



YEFFERSON ANDRES ROMERO RODRIGUEZ
Contratista/Representante Legal
C.C./NIT No. 1022953793 DE BOGOTA D.C



INGEQUIPOS Y SUMINISTROS

**SOLUCIONES Y SUMINISTROS
INTELIGENTES**